

3

Rey conde de olivares duque de san lucar la mayor del mi consejo de
 estado mi su miller de corps y cavallero mayor chanciller mayor de las
 indias don Juan de mendocia marqués de la hinojosa del dho mi consejo
 de estado y mi capitán general de la artilleria licenciado baltasar gutierrez
 de la mota cavallero de la orden de santiago del mi consejo y de la hacienda
 don Juan de crois conde de sora mi capitán de los arcabuzeros don garcia
 de la llanada y haro cavallero de la orden de calatrava del dho mi con-
 sejo y de la camara regente geronimo caymo del mi consejo de italia
 y de la corte de la mota del mi consejo de Portugal y a nunciis que
 te niendo consideracion a que una de las felicidades de los reynos con-
 siste en la abundancia de gente de que estan poblados con la qual se con-
 servan las ciudades villas y lugares dellas y a quien acuda ala labran-
 ca y crianca ya beneficiar y coger los frutos de la tierra y exercitar las artes
 ya vivir la frecuencia del comercio y que por algunos accidentes haido
 y faltando en estos mis reynos mucha gente con que quando succede
 en ellos no los halla con su natural lustre antes en algunas de las poblaciones
 de lugares y de disminucion de otros de lo qual se seguido falta quien acuda
 a estas ocupaciones y exercicios y de quando restituirlos al estado an-
 tigo y siendo posible mejorarlo lo he hecho tratar y con ferir por algu-
 nos menistros mis los medios que para conseguirlo seran mas efica-
 ces y viendo uno dellos apartar este quitado del general del gouvierno
 don de por grande que es no se pueden disponer todas las cosas a un tiem-
 po mande formar una junta de todos los sobredichos en orden que es
 junta de dos dias en la semana para tratar dello y hauiendo lo
 echo y consultado me lo fuere ofrecido he resuelto que en esta villa
 de madrid adonde esta mi corte y en las de mas ciudades y villas de estos
 reynos don de se hallare para ello bastante disposicion se fien den mu-
 chas de piedad para socorro de los necessitados con las instrucciones y orde-
 nanças que para ello emanadas haer y asi mismo se va tratando
 introducir en estos dho reynos y haer mas abundantes la fabrica
 y labor de las lanas y sedas y otras artes para que sea la necesidad de
 entrar de fuera de las cosas de estos generos que se pueden labrar y fa-
 bricar en ellos a que tambien se llega la restitucion y mejora del come-
 rcio y contratación y para lo uno y lo otro encaminar y establecer
 la navegación de los rios y considerando que cosa tan important es
 y de tanta utilidad es necesario autoridad y jurisdiccion para disponerlas

he acordado daros la privativa con titulo y nombre de junta de pobla-
cion y por la presente aprouando como aprouo la comision que haui-
do por decreto mis oydos y los demas ministros que en traxen
en esta junta y sucedieron en vuestro lugar assi para las cosas de gouerno
como para las de justicia entero y pleno poder y jurisdiccion y para cada
cosa y parte dello y lo a ello anexo dependiente y conueniente para
que podays en todas las materias de poblacion y comercio y en las de
los dchos montes de piedad y navegacion de los rios en gouerno y sus
riva hacer y disponer todo lo que os pareciere en un nro qual hec Roy
mandado por la dha junta tenga el mismo valor y fuerza que si por
mi se hubiere de ser puesto y os le doy assi mismo para que dentro de tres
veintas de unas partes adras y de fuera dello de los demas de mi corona
y de las tieras de principes con fe de rados y aliados a ella para acrecen-
tar la poblacion desto Reyno podays traer a ellos los pobladores y va-
llos en numero y calidad que vos pareciere siendo catolicos y de
partes sin sospecha y con ceberes con consulta y aprouacion mia
para que bengan y pueblen los priuilejos que las dhas muni-
dades que acordades y yo resoluiere y sera la rales lugares dopu-
blen y hieran que la bren asi de los particulares que por falta de la-
bradores y van estado honiales como publico y con el fin de las pen-
siones aliuadas y mo de radas que os pareciere para la primera
introduccion de la labor y dar les sobre ello la seguridad necesa-
ria y los demas titulos y despachos que conuenega y si pareciere
tambien conseruado que le de fienda con jurisdiccion ordinaria
sobre ellos y sus familias y mandado a mis correidores y iguales
quier dhas Justicias y Jueces desto Reyno guarden y cumplan
y executen las ordenes que les diere y tengan puntual con res-
pondencia con esta junta en lo que les ordinare y si de las materias
de gouerno salieren algunas de justicia y de todas las de los dchos mon-
tes como rales de las asi en primera instancia como en grado de
apelacion de lo proveydo por cualesquier Justicias y Jueces sus comi-
sarios y pareciendos que en las Justicias ordinarias aya alguna
negligenia interes o impedimento lo podays cometer a las Justicias
sea con gasmas con las o a otros Jueces o personas por quien y con-
ta de los que hubieren tenido culpa de los que en ello hubieren
algun interes y si de lo que proveyeres y ordenares se suplicare
sea para ante vos o mis mos y no para otro como se ni ni bunal a

todos los quales in hito y he por in hito y lo que por vosotros se determinare
 en virtud de la misma Real y autoridad que si en hito de fermina
 do y decido en mi consejo si no se pueda in hito en hito de ferminacion dello
 y se pueden hacer por esta Real y las disposiciones generales que conuen
 gan asi para la introduccion de la poblacion como para conseruacion
 de la que hay y se acrecentare y sobre todos los medios de la dha co
 ger se beneficiar y vender los frutos aunque sean con alguna dificultad
 o dispensacion de algunas de las leyes de estos Reynos // y de todo lo que
 se fuere tratando tratare y dispusiere en la dha junta y por ella poder
 dar y despachar las in hito necesarias y si se oviere alguna
 competencia lo debe resolver y por consulta vuestra si no en hito
 to que yo lo resuelto se pueda en hito o impedir la execucion de lo que
 se fuere ordenado lo qual ha deis de hacer vos los sobreditos y por
 ausencia o impedimento de algunos los que quedaren noticiando me nos
 que tres que para ello ha deis el poder y arbitrio que conueniga y a con ce
 do entera y plena Juridiccion y comision qual bastante ser quiere que
 necesaria con sus incidencias y dependencias // todo lo qual quier que asire
 guarde y cumpla sin embargo de qualquier Ley y premaxias de estos
 Reynos estilo uso y costumbre que aya en contrario que para en guar
 de a esta Real y por esta vez dispense con todo ello que dando en su fuerza
 y vigor para en lo demas adelante // y para executar y llevar a de vida
 execucion y efecto todo lo que ordenare des proveyerdes y mandare
 des y para asistir con vosotros y despachar lo que acordare des he nom
 brado y por esta Real y nombre de don Francisco de Calahorra y un secretario que
 ha de ser en esta junta ha exercido el dicho oficio y tiene los papales que
 le tocan por el qual se han referendado las cedula mias que sean
 despachado y se han referendar las que adelante se despacharen
 viniendo como tal secretario el exercicio de todo lo tocante a esta jun
 ta y negocios // y otros mandado a los de mi consejo presidentes y do
 res de mis audiencias al cal desde mi casa y corte y chancillerias y
 a todos los corregidores asistentes gobernadores jueces merinos
 y quales quier otras Justicias y personas de estos Reynos que
 ven y cumplan y hagan guardar y cumplir lo que por esta
 mi cedula se les manda y no impidan su execucion ni lo que
 por vosotros se proveyere y mandare antes den para ello el favor
 y ayuda que fuere necesario // fecha en Madrid a diez y ocho de noviem
 bre de mil y seyscientos y veinte y cinco años yo el Rey por mandado del
 Rey nuestro Señor don de bastian de contreras

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript.]

La proposición mas necesaria y fructosa para el aumento de la república y población de estos Reynos es la del remedio de todos los muchachos que ay desamparados y huérfanos y como el principal intento de su magestad es aumentar la población y los comercios y obras que se halla ya en arbitrio en que con mayor propiedad y facilidad se consiguen todas estas cosas que en este la principal raçon de estado que puede haber para aumentar la población es conservar y defender la propagación mayormente si con evidencia se oviere que se perdía en la sucesión por falta de cuidado o por otros accidentes esto mismo nos enseña la premativa de que no se maten en corderos ni terneras para que se aumente el ganado

Ahora en esta Ciudad de Valencia con respecto a los muchachos desamparados huérfanos y miserables por que también se ve en ella los de los pueblos de esta comarca estan grande la miseria que padecen de desnutrición hambre y frío y de dar morir en los suelos o a las aves que como son plantas tan tiernas y que ademas destas necesidades les falta el entendimiento para saber gobernar ni en lo temporal y espiritual estan todos enfermos y no pudiendo resistir tantos trabajos se van muriendo los mas y hago y o de cuenta que de estos quinientos morirán los que a cienos y no me alargo mucho y lo ciento que quedan salen vagamundos y con enfermedades y vicios si antes de daño que de provecho en la república

Pues que mejores pobladores se podran traer de fuera del Reyno y a menor costa que mas biense naturalicen que mandar su magestad conservar y aliar de criar estas lechigadas y que se les crien por sus padres, las repúblicas en lugar de los que Dios les llevo dexan dolo en un miserable estado y que privilegio podria concederse en favor del matrimonio y para disminuir a todos del como se ve que si tienen salud se sustentan con su trabajo y que si enferman ay tan buenos hospitales que les curan y si mueren y dexan sus hijos niños huérfanos y pobres mejoran de padre encargados la república dellos recibiendo los de baxo de su proteccion y guiando los con en señas de christianos y de algun oficio con que se puedan sustentar

Entre los remedios y inconvenientes que se proponen a su magestad para condecer a los millares es hallar braca como se pueda hacer si no se llegue a los probes y como esto es imposible se dificulta mucho y por

este camino se les restituye favorablemente el dano que hayan
recivido pues lo que han uieren contribuido en ellos lo hallaran
como en de porrito para el dia de la mayor necesidad muriendo
con consuelo de ver que los niños que de san des amparados no
bendran a perder la vida y el alma por falta de remedio en
lo temporal y espiritual

- v Y de aqui sigue una igualdad de Justicia y de correspondencia
muy de uida y es que como los vasallos estamos obligados a servir
a su magestad con las vidas y las haciendas hasta la postrer gota
de sangre tambien su magestad lo esta como Rey y señor tan
catolico ano permitir que padeccan sus vasallos necesidades
tan extremas sino que se ve remedien del cuerpo de la republica
pues por ley diuina y humana estamos obligados ano dexar
padeccer al proximo pudiendo le remediar y es licito sacar
de bienes del comun para reparar timientos de pobres em
pobrados y limpien de calles mas licito y forzoso lo sera para esto
los vtiles que se siguen de dar forma que sea bastante para el
medio de estos huérfanos son muchos por que todos estos muchos
chos bien vestidos y enrenado los officios sea san y au menta
van la poblacion y hauiendo officiales de que agora ay tan gran
falta a bava daran las mercaderias y se hallaran en una bon
dan cia y aua menos pobres y haga mundos que asta aqui
ha auido pues se quite la semilla que los produce
- c El orden que se podria dar para poner en execucion este remedio seria
que se ponga a un tiempo en todas las ciudades villas que hay a or
tidores reales por que podria haueer algunos tan malineha
dos que por obligarles a aprender officio o castigarles los maestros
que tendran bien que endrearse fuesen a otras partes y comuic
ne que hallen en todos el mismo apremio y quien los examine
y auen que de don de vienen huídos para que se busquen a casa
del ma estroy que les castigue con exemplo que sirua de es carmen
to que en tanta edad para preuencion sera bastante

Que su magestad mandase formar en cada Ciudad una diputacion
 del brazo eclesiastico y regular y que la autorice en consueña y
 Cuydado los obispos y otros señores con dos canonicos y dos vesido
 res pues es causa de dios y del bien publico los quales hagan
 velar por todos los niños que huviere haciendo curar los que
 ubiere enfermos y vestirlos y ponerlos a aprender diferentes
 oficios teniendo Cuidado de visitarlos ya ver como proceden
 y aprender y si son bien tratados de los maestros haciendo pa
 ra mayor devocion y fervor una procesion dello los dias de
 señor san joseph tomándole por protector y amparador desta
 obra en reverencia y memoria de haver losido de christo
 y de la virgen

que haya mucha cuenta y racion de lo que en esto se gastare y que los prin
 cipios sera necesario algundinero para vestirlos y ponerlos a apre
 der los oficios procurando con certar los lo mas barato que se pueda
 y que esto se haga de bienes del comun y no huviendo propios o
 obras pias que sean suficientes se haga de obras de carnicenas
 o de algunos arbitrios lo mas conuinentes en cada republica

que con cada niño que se pusiere a aprender oficio ay mucha cuenta
 y racion y sea tiene en un libro declarando su nombre y el de sus pa
 dres y de don de es natural y las señas y edad que tiene ya qui en
 se dio por aprendiç por quantos años y en que oficio y que los sa
 larios que fuere ganado despues de haver salido de aprendiç se
 vayan cobrando por la diputacion haciendo selos buenos en su
 cuenta para lo que sobrare el día que se casare se le de para ayuda
 de poner su casa e comprar los instrumentos y aparejos del oficio
 que huviere aprendido

que las cedulas que sobre esto diere su magestad sean tan apretadas
 significando el seruiçio que se le para en ello que obliguen
 a su execucion con toda puntualidad y curidad dando bien
 exemplo en ellos los superiores de la republica sin cometer lo
 a otras personas en quanto fuere posible mas bien se po
 dra dar a cada diez un superintendente honrado y virtuoso de la
 republica que mas por menor cuydase dello y de advertir en
 la diputacion lo que tengan necesidad,

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]